



Resolución de Alcaldía N° 041-2023-MPB/A

Bolívar, 02 de marzo del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

VISTO:

El Informe N° 012-2023-MPB/DC/RFA, de fecha 02 de marzo del año 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, y:



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 1 el Título I de la Ley N°30831 que modifica la de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que el objeto de la misma es la de fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de garantizar la acción permanente y el cumplimiento de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de riesgos de desastres.

Que, con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su Artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N°29664 y conforme a las leyes orgánicas.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N°29664, precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14 de la Ley antes acotada, precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.





Que, mediante Artículo 1 de la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, aprobó la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°012-2023-MPB/DC/RFA, el responsable de la Secretaría Técnica de defensa civil, solicita resolución de aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR, el mismo que consta de 22 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bolívar, constituye un instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del grupo en relación a sus funciones y responsabilidades.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR, contenidos en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto cualquier norma legal de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la División de Riesgo y Desastres notificar la presente resolución a los miembros del grupo de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través de la página de la institución de la Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


P. Melero Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL